

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 99
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 90, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

11 DE FEBRERO DE 2002

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, INSTITUTO DEL HOGAR CELIA Y HARRIS BUNKER, INC., LA CANTIDAD DE DIEZ MIL (10,000) DOLARES, CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO CRIANDO PARA LA PAZ Y EL PROGRAMA DE ORIENTACION Y CONSEJERIA FAMILIAR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 1932;

POR CUANTO: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., fue organizada el 18 de agosto de 1952, con el propósito fundamental de fortalecer la familia puertorriqueña enriqueciendo la convivencia familiar a través de programas educativos, servicios de consejería individual y grupal, así como la promoción de programas de investigación y organización y desarrollo comunitario;

POR CUANTO: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de diez mil (10,000) dólares con el propósito de ayudar a sufragar parte de los gastos de funcionamiento del Proyecto Criando para la Paz y el Programa de Orientación y Consejería Familiar;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de los ciudadanos con énfasis en casos de violencia doméstica.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con el propósito de ayudar a sufragar parte de los gastos de funcionamiento del Proyecto Criando para la Paz y el Programa de Orientación y Consejería Familiar.

Sección 2da.: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 3ra.: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Asamblea Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2002, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2002, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$10,000
A LA CUENTA	
Inst. del Hogar Celia y Harris Bunker 1000-XX-01-04-03-00-2402-7069	\$10,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: Toda ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 90, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de febrero de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde